



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2025-MPS/CM.

Sechura, 09 de abril de 2025.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 007-2025, de fecha 09 de abril de 2025, se trató como punto de agenda: **FIJAR el monto mensual de las dietas que percibirá cada regidor de la Municipalidad Provincial de Sechura, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

*Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y **ACUERDOS** (...), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 41° que señala: “Los **ACUERDOS** son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su art. 41 dispone que, los acuerdos son decisiones que forma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, e numeral 3 del art. 20 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal y proyectos de Ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante el art. 12 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad'. El primer regidor u otro que asuma las funciones ejecutivas del alcalde por suspensión de éste, siempre que ésta se extienda por un período mayor a un mes, tendrá derecho a percibir la remuneración del alcalde suspendido, vía encargatura de cargo, sin derecho a dieta mientras perciba la remuneración del suspendido;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula Los Ingresos de Los Altos funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 5°- remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1) que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los



(02) ... Acuerdo de Concejo N° 052-2025-MPS/CM

Respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente.



Que, de manera excepcional para los regidores que actualmente se vienen desempeñando en el periodo 2023-2026, La Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 32269 Ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores;



Que, mediante el primer párrafo del art. 13 de la Ley 27972, se ha establecido que las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. "El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular". En la sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos prefijados en la agenda; Se puede convocar a sesión solemne en los casos que señala el respectivo reglamento de organización interior;



Que, el Artículo 16° del del Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPS, de fecha 27 de diciembre de 2013, precisa: DE LAS DIETAS - El pago de dietas procede por dos (02) sesiones ordinarias convocadas y ejecutadas al término de cada mes, aún se programen un número mayor de sesiones. Al regidor le asiste el pago de dietas por la asistencia efectiva a sesiones, en concordancia con el Artículo 30° del del Referido RIC, señala: DE LA SESIÓN ORDINARIA: Son sesiones que se convocan para tratar asuntos de carácter General. El Concejo Municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de Cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.



Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0139 - 2019-MPS/A, de fecha 30 de Diciembre del 2019, SE ACUERDA: ARTICULO 1°. - APROBAR LAS DIETAS DE LOS REGIDORES EN UN MONTO EQUIVALENTE a S/ 585.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/1 00 SOLES), POR LA ASISTENCIA EFECTIVA A GADA SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SIENDO EN TOTAL DOS (02) SESIONES ORDINARIAS AL MES DEL CONCEJO MUNICIPAL; de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución; Siendo así desde el año 2019 las dietas que perciben los Regidores de la Municipalidad Provincial de Sechura no han sufrido ninguna variación, cambio o reajuste que se justifique con la labor que realizan dentro de la entidad, la cual es S/ 585.00 (Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100 Soles), por sesión sumando en dos sesiones el monto total de S/ 1,170.00 (Mil Ciento Setenta con 00/100 Soles), monto que a la fecha no corresponde al 30% de la remuneración mensual que percibe el alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura;



Que, mediante INFORME N° 080-2025-MPS-A/OGACGD, de fecha de recepción 27 de marzo de 2025, suscrito por al SECRETARIO GENERAL que desarrolla las acciones de dirección en la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Sechura, da cuenta al Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, que, se ha dictado una media excepcional para que los regidores municipales cuyo mandato es del 2023 al 2026, por única vez, a partir del 23 de marzo puedan fijarse el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores, que, si bien la Norma señala un reajuste automático, por seguridad Jurídica, se deben emitir los Informes Técnicos correspondientes a efectos de salvaguardar el patrimonio Municipal, toda vez que, la percepción del nuevo monto de la dieta a percibir, se encuentra condicionada a la emisión previa del Acuerdo de Concejo Municipal, para luego concluir y recomendar:



1. Se emitan los Informe Técnico detallado de la Oficina de Recursos Humanos, Informe de Disponibilidad Presupuestal a efectos de que se asegure la disponibilidad de recursos;
2. Una vez emitidos los Informes Técnicos correspondientes sea sometida a sesión de concejo para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 052-2025-MPS/CM

Que, mediante **INFORME N° 142-2025-MPS-OGAF-ORH/UFGC**, de fecha 07 de abril de 2025, la encargada de la Unidad de Funcional de la Gestión de la Compensación, alcanza a la Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento, la remuneración mensual correspondiente al año 2025, de la titular de esta entidad, Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura, C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO, cuyo monto asciende a S/ 9,202.21 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS CON 21/100 SOLES);

Que, mediante **INFORME N° 143-2025-OGAF-ORH/UFGC-PROYECCIÓN ANUAL**, de fecha 09 de abril de 2025, la encargada de la Unidad de Funcional de la Gestión de la Compensación, PONE DE CONOCIMIENTO a la Oficina de Recursos Humanos, LA PROYECCIÓN ANUAL O GASTO MUNICIPAL EN LA NUEVA REMUNERACIÓN O DIETA DEL 30% DE LOS REGIDORES DE ESTA ENTIDAD, según lo dispuesto por la Ley N° 32269, detalle que se registra de la siguiente manera:

Remuneración Alcaldesa	Ley N° 32269 30%	N° de regidores	Dieta mensual	N° de meses Abril – Diciembre	Total, Gasto Municipal
S/ 9,292.21	S/ 2,760.66	09	S/ 24,854.94	09	S/ 223,613.46

Que, mediante **INFORME N° 357-2025-MPS-OGAF-ORH**, de fecha 09 de abril de 2025, el Subgerente (e) de la Oficina de Recursos Humanos, remite **INFORME – DE DIETA DE REGIDORES**, al Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas, concluyendo y recomendando:

1. Antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 32269, el monto de las dietas de los regidores era fijado de manera discrecional de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constancias presupuestales del caso, no pudiendo otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.
2. Con la emisión de la nueva Ley 32269, se les otorga a los regidores el derecho a percibir como dieta mensual el monto correspondiente al 30% de la remuneración del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias y se pagan por asistencia efectiva a las sesiones, se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad.
3. En base al principio de aplicación inmediata de la Ley, la referida norma que regula el régimen de dietas de los Regidores, entró en vigencia el día 23 de marzo del año 2025, es decir; desde el día siguiente de su publicación.
4. De la proyección anual remitida por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, se tiene un gasto municipal de S/ 223,613.46 (Doscientos veintitrés mil seiscientos trece con 46/100 soles).
5. En base a lo comunicado por la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, la remuneración mensual de la **ALCALDESA C.P.C. CARMEN ROSA MORALES LORO**, es de **S/ 9,202.21 (NUEVE MIL DOSCIENTOS DOS CON 21/100 SOLES)**. Por lo tanto, **SE RECOMIENDA**;
6. **INICIAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES A EFECTOS DE RECONOCER EL DERECHO QUE LE ASISTE A LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA DE PERCIBIR POR CONCEPTO DE DIETAS, EL 30% DE LA REMUNERACIÓN DE LA ALCALDESA, todo ello como parte de lo dispuesto por la Ley N° 32269-LEY QUE REGULA EL NUEVO RÉGIMEN DE DIETAS DE LOS REGIDORES.**

Que, mediante **INFORME N° 0883-2025-MPS-OGAF**, de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita Opinión Legal al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de acuerdo a la normatividad vigente y sus competencias funcionales respecto AL REAJUSTE DE DIETAS DE LOS REGIDORES, SEGUN LA LEY N° 32269; de proceder se recomienda derivar posteriormente a Gerencia Municipal para conocimientos y demás acciones correspondientes;

Que, mediante **Informe Legal N° 391-2025-MPS/OGAJ**, de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica en calidad de Órgano de Asesoramiento, concluye y recomienda que,

1. Se **RECOMIENDA FIJAR** el monto de S/ 2,760.66 (Dos Mil setecientos sesenta con 66/100 soles) equivalente al 30% de la remuneración de la señora alcaldesa, respecto a la dieta por cada regidor de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura a partir del mes de **ABRIL de 2025** hasta

(04) ... Acuerdo de Concejo N° 052-2025-MPS/CM

la culminación de la gestión, la misma que se reajustarán automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32269.

2. Se precisa que el Pago del monto antes mencionado se otorgarán por asistencia efectiva de las sesiones ordinarias del Concejo Municipal al mes, y se descontarán aquellas que son por inasistencias.
3. Se precisa que Ley 32269, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los regidores, autoriza por única vez al Concejo Municipal a emitir dentro de los noventa días calendarios a partir de la entrada en vigor la referida ley, el acuerdo de concejo a fin de establecer el monto de la dieta dentro del periodo de mandato vigente, al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, conforme lo descrito en el ítem 2.11 del presente informe.
4. Se emita el informe de disponibilidad presupuestal que garantice los recursos respecto al nuevo monto de la dieta de los regidores de la Municipalidad.
5. Posterior a ello, se remita a Gerencia Municipal para derivar al **CONCEJO MUNICIPAL** para su **ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN**, mediante acuerdo de concejo y su Publicación respectiva.

Que, mediante **INFORME N° 0815-2025-MPS-OGPP-OP**, de fecha 09 de abril de 2025, el Subgerente de la Oficina de Presupuesto, remite informe presupuestal por reajuste de dieta de regidores corresponde al 30% de remuneración de alcalde establecido en la Ley 32269 ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, a la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluyendo y recomendando:

1. Por lo tanto, en concordancia a la normatividad legal vigente antes señalada, lo solicitado por las áreas competentes, al informe de Oficina de Recursos Humanos, a lo solicitado por la Oficina General de Administración y Finanzas Como encargado de la administración de los recursos financieros y de la conducción del gasto, al Proveído de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina en atribución a las funciones inherentes al cargo estipuladas por el D.L 1440 y la Ley 32185, informa que de ser favorable la aprobación del monto de las dietas de los regidores de la Municipalidad, este despacho procedería a acatar lo aprobado por el concejo municipal, y habilitar presupuesto a través de la Incorporación de los ingresos por saldos de balance que se encuentran pendientes incorporación por la aprobación de los límites máximos por el Ministerio de Economía y Finanzas y/o realizar las modificaciones presupuestarias toda vez que en el Informe legal se ha precisado en su parte analítica, por lo que se remite la presente con la finalidad de continuar con las acciones administrativas que el caso amerite, según sus competencias.
2. Se recomienda, a la Oficina General de Administración y Finanzas quien Desarrolla funciones de decisión administrativa y funciones de gestión ejecutiva, con sus dependencias a cargo, deberá realizar el control previo y control concurrente de los procedimientos administrativos y servicios públicos prestados en exclusividad de las unidades orgánicas bajo su dependencia.
3. Se recomienda continuar con el trámite correspondiente se derive a sesión de concejo para su evaluación y de ser el caso su aprobación mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo a lo indicado por Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.

Que, mediante **INFORME N° 748-2025-MPS-GM-OGPP**, de fecha 09 de abril de 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite al gerente Municipal el informe presupuestal por reajuste de dieta de regidores corresponde al 30% de remuneración de alcalde establecido en la Ley 32269 ley que modifica la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, reiterando lo señalado por el Subgerente de la Oficina de Presupuesto, a su vez precisa que de ser favorable la aprobación del monto de las dietas de los regidores de la Municipalidad, su despacho procedería a acatar lo aprobado por el concejo municipal, y habilitar presupuesto a través de la incorporación de los ingresos por saldos de balance que se encuentran pendientes de aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y/o realizar las modificaciones presupuestarias toda vez que, en el informe legal se ha precisado en su parte analítica, por lo que se remite la presente con la finalidad de continuar con las acciones administrativas que el caso amerite, según sus competencias. Asimismo recomienda se realicen las coordinaciones con la Oficina General de Administración y Finanzas, como órgano responsable de la gestión eficiente de los recursos financieros y como órgano encargado de la ejecución del gasto en coordinación con sus dependencias a cargo, para que se prevea la disponibilidad financiera en los rubros antes mencionados, teniendo en cuenta el principio de equilibrio presupuestario y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, para la atención del presente.

Que, mediante proveído de fecha de 09 de abril de 2025, adherido al **INFORME N° 748-2025-MPS-GM-OGPP**, el Gerente Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Acuerdo de Concejo N° 052-2025-MPS/CM

General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a efectos de que sea elevado al mismo, para que sea tratado como orden del Día; a su vez es derivado a la Sala de Concejo Municipal para que sea sometido a **ANÁLISIS, DEBATE Y APROBACIÓN**, mediante acuerdo de Concejo.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2025, de fecha 09 de abril de 2025, con la presencia de la C.P.C Carmen Rosa Morales Loro - Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Sechura y la asistencia de nueve (09) Regidores Municipales, se llevó a cabo el desarrollo de la referida Sesión, en la que se pone de conocimiento y se oraliza al Pleno de Concejo Municipal, el expediente Administrativo respecto a FIJAR el monto mensual de las dietas que percibirá cada regidor de la Municipalidad Provincial de Sechura, tomando en cuenta el reglamento interno de concejo que regula las sesiones ordinarias y extraordinarias; los informes técnico-legales sobre la excepcionalidad de poder fijarse las dietas mediante acuerdo de concejo y en aplicación de la Ley 32269 que modifica el art. 12 de la Ley 27972, siendo que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal, se acuerda fijar las dietas correspondientes al 30% de la remuneración mensual actual del alcalde, hasta por el periodo de mandato vigente de los regidores;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** adoptó el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR el monto mensual de las dietas que percibirá cada regidor de la Municipalidad Provincial de Sechura, por la suma de **S/ 2,760.66 (DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 66/100 SOLES)**, correspondiente al **30%** de la remuneración mensual del alcalde, hasta por el periodo del mandato vigente de los regidores.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago de las dietas se otorgará por asistencia efectiva a cada una de las dos (2) sesiones ordinarias establecidas en el Reglamento Interno de Concejo (RIC), esto es **S/ 1,380.33 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 33/100 SOLES)**. Sin perjuicio del desarrollo de las de más sesiones de concejo a que hubiere a lugar en el mes, las mismas que no serán computables para efectos de pago.

ARTÍCULO TERCERO. – En caso de inasistencia a las sesiones ordinarias establecidas para los regidores, se realizará el descuento correspondiente. **No habrá lugar a pago de dieta, aunque se justifique la inasistencia.**

ARTÍCULO CUARTO. – **PRECISAR** que, el establecimiento de la nueva dieta de regidores, no regirá para el periodo anterior a la vigencia de la Ley N°32269, en concordancia con lo señalado en su Segunda Disposición Complementaria.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, conforme a los argumentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, como órgano responsable de la gestión eficiente de los recursos financieros y como órgano encargado de la ejecución del gasto en coordinación con sus dependencias a cargo, para que se prevea la disponibilidad financiera en los rubros antes mencionados, teniendo en cuenta el principio de equilibrio presupuestario y las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, para la atención del presente.

(06) ... Acuerdo de Concejo N° 052-2025-MPS/CM

ARTÍCULO SÉPTIMO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo, así como en la página web institucional.

ARTÍCULO OCTAVO. –**ENCARGAR** a la Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Presupuesto y demás oficinas competentes, realizar las acciones administrativas y el procedimiento de conformidad a la normatividad vigente, a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. – **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el presente Acuerdo de Concejo al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Administración Financiera, Unidad Funcional de Tesorería y demás áreas pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Alc.

JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA